

TEMA 14: FUNCIONES DE VIGILANCIA.

VIGILANCIA

Es una función del celador la **vigilancia** de las entradas de los centros sanitarios o instituciones sanitarias.

También vigilarán el acceso y estancia de los visitantes de los pacientes y el **comportamiento**, tanto de las visitas como de los mismos pacientes.

En las puertas de entradas de los hospitales y de urgencias se encontrará un celador (**celador de puerta**) el cual tiene como misión recibir a los pacientes y familiares de éstos, de una manera cortés y sin demora en la atención. El celador de puerta responderá a las preguntas que le formulen los pacientes y familiares siempre y cuando estén dentro de su competencia. Cuando no estén dentro de su competencia el celador orientará al paciente o familiares para que se las formulen al personal facultativo. Con carácter general, **no se permiten las visitas de niños menores de 12 años**.

El celador deberá ir debidamente identificado mediante su tarjeta identificativa mientras esté de turno. Esta tarjeta es personal e intransferibles.

El celador prohibirá la entrada a personas no autorizadas para ello así como las que presenten muestras de suciedad, alcoholización o con indicios de provocar altercados.

El celador tiene también como función **informar** sobre el horario establecido de las consultas externas (día y hora) así como su ubicación en el centro sanitario de cada una de ellas.

El celador, además, tiene la potestad de prohibir la entrada a toda persona que no presente el justificante adecuado de acceso y **cuidará** que no deambulen por los pasillos más que lo necesario para llegar al lugar específico donde se encuentre el paciente.

El celador también cuidará de que **no se realicen fotografías** dentro del centro sanitario. Tal y como se especifica en las funciones del celador en la Orden de 5 de Julio de 1971, éste tiene como misión la **vigilancia nocturna interior y exterior del edificio y cuidará que las puertas de los servicios complementarios queden bien cerradas**. Se incluye en las funciones de vigilancia **el control de las luces**, tanto interiores como exteriores y dará parte a sus superiores de cualquier anomalía que observe.

Si alguna de las anomalías observadas por el celador comportaran un peligro inminente a los usuarios (un escalón en mal estado, un ascensor abierto y sin la cabina en la planta correspondiente, un extintor descolgado, cornisas con riesgo de caer, etc.), permanecerá en el lugar acotando con su presencia e informando del peligro existente a los usuarios que pasen por allí, hasta que pueda comunicárselo a alguien para que se dispongan a arreglarlo.

El celador, en sus funciones de vigilancia, controlará el acceso mediante la adecuada identificación de las personas que entren o salgan del centro sanitario siendo ajenas a éste, tales como trabajadores de reparto, mensajeros, etc. Así mismo comprobará el adecuado acceso de los usuarios que se dispongan a acceder al centro para efectuar gestiones

administrativas. **Las visitas externas programadas sin relación con los pacientes suelen portar un pase especial emitido por la dirección del centro.**

El celador de puerta **no permitirá** que las visitas de los pacientes accedan al centro sanitario portando comida o bebida.

Para poder entrar se le custodiará dichos alimentos para su posterior entrega a la salida del centro. Además, si encontrará alguna persona fumando le recordará que está **prohibido fumar** en todo el área hospitalaria (*Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*).

El celador de puerta también tiene como función vigilar que los pacientes no abandonen el centro sanitario sin acreditar que le está permitido mediante el **informe del alta médica o autorización** correspondiente. En el caso de que el paciente no porte ninguna autorización, el celador avisará a sus inmediatos superiores.

2

CONTROL

Las funciones de control de los celadores van ligadas a la función de vigilancia ya que a la misma vez que se vigila el acceso de pacientes y visitantes, se controla si éstos lo hacen siguiendo **las normas del centro**, (aportando el pase o acreditación correspondiente, controlando que no accedan con bultos y paquetes no autorizados previamente por la dirección del centro, etc.)

Los celadores encargados del control de entrada y salida podrán comprobar, cuando así se les encomiende, el contenido de los bultos o paquetes sospechosos que el personal o los usuarios del servicio entren o saquen de los locales. Con amabilidad se le comunicará que para pasarlo debe comunicarlo a un superior concretamente al Jefe de Personal Subalterno.

El control que ejerce un celador lo hará de manera cortés, educada y con la prontitud adecuada. Para controlar la entrada y salida de las personas no pertenecientes al servicio o centro sanitario, tales como los mensajeros, repartidores o usuarios que vengan a efectuar gestiones administrativas, se seguirán los siguientes trámites:

- Requerimiento del Documento Nacional de Identidad para apuntar los dígitos del mismo, su nombre, apellidos y servicio o dependencia al que se dirige, en el Libro habilitado para tal efecto con sus hojas debidamente foliadas y selladas. Tras el registro se entregará la tarjeta identificativa correspondiente.
- Requerimiento de identificación, procedencia o destino de los objetos o muebles (mesas, sillas, ordenadores, etc.), que pretendan introducir o sacar del centro.
- Las tareas de vigilancia y control se entiende que se efectuarán **en todas las dependencias** y no sólo en las puertas de acceso al centro. Se efectuarán rondas de comprobación para cerciorarse de la normalidad de las instalaciones.

Estas funciones se podrán efectuar en **varios turnos de mañana, tarde y noche**, y una vez terminados se elaborará un parte de incidencias que se remite al superior, a los efectos oportunos. Cuando proceda, el personal controlador emitirá el correspondiente pase de visita que facilitará al visitante.

TEMA 14 CELADORES

Los objetos olvidados en el centro sanitario por parte de los pacientes o visitantes y que el celador encuentre **lo entregará en la unidad destinada a objetos perdidos, o en su defecto a su inmediato superior.**